

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

5287 ACUERDO de 10 de febrero de 1993, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia para su cobertura la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de febrero de 1993 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado anunciar para su cobertura la plaza de Presidente de la Audiencia Provincial de Valladolid, por vencimiento del mandato conferido al actual Presidente, al no haber sido provista en anterior convocatoria.

Los Magistrados interesados presentarán su solicitud en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid.

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5288 ORDEN de 19 de febrero de 1993 por la que, de conformidad con lo que establecen la Disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, se convocan pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo de Maestros.

La Disposición transitoria octava de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1993 y el acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de enero de 1993, hecho público por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), autorizan al Ministerio de Educación y Ciencia a convocar pruebas selectivas para cubrir 2.350 plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros.

Por ello, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4.1 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública docente,

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública y oído el Ministerio de Asuntos Sociales, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros con sujeción a las siguientes bases.

I. Normas generales

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema general de acceso libre, 2.350 plazas, situadas en Ceuta y Melilla y en Comunidades Autónomas sin competencias transferidas en materia de educación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo, se reservan 71 plazas, a que asciende el 3 por 100 del total de plazas ofrecidas, para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía.

En el supuesto de que éstas no sean cubiertas total o parcialmente, se acumularán a las restantes plazas convocadas.

2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación:

La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública docente, las normas contenidas en los artículos 3 al 10 del Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1992 y lo dispuesto en la presente convocatoria.

3. En razón a lo que las necesidades de la enseñanza demandan en cada área o especialidad y a la circunstancia concreta de su ubicación, el número de plazas anunciadas en el presente proceso selectivo, queda distribuido en la forma que se detalla en el anexo I.

4. Las pruebas selectivas que por la presente se convocan tendrán lugar en las localidades que se indican en el anexo II.

En aras a una mejor coordinación de los Tribunales y Comisiones de Selección y a fin de lograr la mayor unificación en la valoración de los méritos, se ha estimado conveniente, en las Comunidades Autónomas pluriprovinciales, celebrar en una sola provincia todo el proceso selectivo de una misma área o especialidad. Análogo tratamiento, por las mismas causas, se ha considerado para la provincia de Madrid, que ha sido estructurada en Subdirecciones Territoriales (en los Anexos figuran con las siglas ST), según Orden de 14 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre). Ello sin perjuicio de que los aspirantes comprendidos en ambos supuestos que superen el proceso selectivo alcancen destino, tanto para la realización del período de prácticas como en el momento de ser nombrados funcionarios de carrera, en la forma que se indica en el número 11 de la base IV.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

II. Sistema de selección

5. Conforme a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo y en el capítulo sexto del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública docente, el sistema de selección constará de las siguientes fases:

5.1 Valoración de los conocimientos sobre los contenidos curriculares que deberán impartir los candidatos que resulten seleccionados y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos.—Se llevará a cabo a través de la exposición oral ante el Tribunal de un tema elegido por el aspirante entre dos, extraídos por sorteo, de entre todos los que compongan el cuestionario de la especialidad a que se opte y de su planteamiento didáctico, referido a un determinado curso o ciclo elegido libremente por el candidato. La exposición será seguida de un debate con el Tribunal.

El planteamiento didáctico se referirá a un determinado curso o ciclo, a elección del candidato, y podrá adoptar cualquiera de las formas que se exponen a continuación o una fórmula mixta de alguna de ellas.

a) Programación didáctica del tema o elaboración de una unidad didáctica a partir del mismo.

b) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumno, a partir del contenido del tema.

c) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido, en un proyecto de Centro, y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

La exposición y debate anteriormente aludidos tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de quince minutos. El aspirante dispondrá de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y para las especialidades que se indican, se incorporan a la prueba los siguientes contenidos de índole práctica:

a) Filología, Lengua Castellana e Inglés y Filología, Lengua Catalana Islas Baleares.

El debate se realizará (en todo o en parte) en la lengua de que se trate.

b) Educación musical. En el contexto del debate, el candidato deberá leer un fragmento rítmico (de dieciséis compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección) un fragmento musical; en uno y en otro caso, a partir de una partitura entregada por el Tribunal al candidato cuando éste se encierre para preparar el ejercicio.

c) Educación física. Los contenidos prácticos de la prueba deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con alguno de los siguientes aspectos: educación física de base, expresión y comunicación corporal, entrenamiento de cualidades físicas, actividades físicas organizadas.

El Tribunal determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos, desde los supuestos mencionados.

Los cuestionarios sobre los que versará esta prueba para las respectivas especialidades son los que se publican como Anexo III a la presente.

5.2 Valoración de méritos.—En esta fase se valorarán los méritos académicos que acrediten los aspirantes entre los que tendrán una valoración preferente los servicios prestados en la enseñanza pública. Tendrán, además, la consideración de méritos académicos el expediente académico de los aspirantes y los cursos de formación y perfeccionamiento superados.

Referida valoración se realizará conforme al baremo que como anexo IV se acompaña a la presente convocatoria.

5.3 Período de prácticas.—Los aspirantes que resulten seleccionados conforme dispone el número 40 de la base IX, deberán realizar un período de prácticas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de los mismos.

La calificación de esta fase será de «apto» y «no apto».

Prueba de conocimiento de la lengua catalana y de la cultura balear.—Esta prueba será común a todos los aspirantes que se presenten en la provincia de Baleares y hayan superado el proceso selectivo. Estarán exentos de la misma aquellos que superen el proceso selectivo por la especialidad de «Filología, Lengua Catalana, Islas Baleares» y quienes posean alguna de las titulaciones previstas en la Orden de 27 de noviembre de 1989, de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno Balear («Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» de 28 de diciembre).

La prueba, que se desarrollará antes del período de prácticas y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio, constará de dos ejercicios sobre el temario que figura en el anexo V.

a) Ejercicio escrito: Realización de diversas cuestiones de aplicación práctica, en las que se demostrará el nivel de conocimiento y uso del idioma que establece el temario de lengua catalana de dicho anexo y que serán remitidas por la Dirección General de Renovación Pedagógica a cada uno de los Tribunales. El tiempo de duración de este ejercicio será de una hora treinta minutos.

b) Ejercicio oral: Desarrollo, en catalán, de uno de los temas que figuran en el cuestionario de cultura de Baleares del mencionado Anexo.

Se determinará por sorteo dos temas para cada opositor, pudiendo éste escoger uno que será el que desarrolle oralmente.

Este ejercicio tendrá una duración de treinta minutos entre preparación y exposición.

Quienes no superen la prueba estarán obligados a participar en los cursos de Lengua Catalana y Cultura Balear que a tal efecto convoque el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno Balear.

Para poder obtener el primer destino definitivo en puesto situados en las Islas Baleares los maestros que hayan ingresado en el Cuerpo a través de pruebas desarrolladas en Baleares deberán, en relación con el conocimiento de la Lengua Catalana, poseer la titulación específica adecuada o haber superado la prueba específica antes indicada o, en su defecto, haber aprobado, durante un período máximo de tres años a partir de la fecha de nombramiento como funcionario de carrera, el curso de conocimiento de Lengua Catalana y Cultura Balear a que se refiere el párrafo anterior.

III. Requisitos de los candidatos

6. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

6.1 Requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de que les sea expedido alguno de los siguientes títulos:

Maestro.

Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.

Maestro de Enseñanza Primaria.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) No ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, salvo que se concorra para vacantes correspondientes a especialidad distinta de la o de las que se encuentra habilitado como funcionario de carrera.

6.2 Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía.

Podrán participar por esta reserva aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales, tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, una disminución física de al menos un 33 por 100.

La opción por esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes.

No obstante, si en la realización de las mismas se suscitaren dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en el número 50, c), de la base X.

El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el número 32 de la base VI de esta convocatoria.

Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

7. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

8. De conformidad con lo que establece el número 3 de la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) podrán presentarse a esta convocatoria de ingreso en el Cuerpo de Maestros quienes, careciendo de la titulación específica exigida en el apartado c) del número 6.1, desempeñaban a la entrada en vigor de la misma tareas docentes como funcionarios de empleo interino del Cuerpo de Profesores de EGB o realizaban funciones de Logopeda, como

personal contratado en régimen laboral, en Centros de Educación General Básica, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa anterior.

IV. Solicitudes

9. Forma.—Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, conforme a modelo oficial, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, así como en las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia y en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid.

Al cumplimentar dicha solicitud, a la que deberán acompañar dos fotocopias del documento nacional de identidad, tendrán en cuenta los aspirantes las instrucciones que figuran al dorso del ejemplar 3 de la misma.

Los aspirantes a plazas situadas en Comunidades Autónomas pluriprovinciales consignarán en el recuadro número 6 de la instancia «Provincia de Examen», aquella en que, según el anexo II, se celebrarán las pruebas de la especialidad a la que aspiran.

Los aspirantes a plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Madrid indicarán en el mencionado recuadro número 6, la Subdirección Territorial en que, según se especifica en el anexo II, tendrán lugar las pruebas de la especialidad a que aspiran.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Estos requisitos también deberán ser cumplimentados, en su caso, por los aspirantes con minusvalía que pretendan acogerse a la reserva a que se refiere el número 1 de la base I. Estos aspirantes deberán indicarlo expresamente, consignando la letra «M» en el recuadro número 8 de la instancia, y declarando en el número 25, letra A), que reúnen los requisitos exigidos para participar por esta reserva.

Los solicitantes pertenecientes al Cuerpo de Maestros y que concurren a las presentes pruebas selectivas acogiéndose a la excepción contemplada en el apartado f) del número 6.1 de la base III deberán hacerlo constar consignando en el recuadro B) del número 25 de la instancia el número de promoción de ingreso o el de Registro de Personal.

Aquellos aspirantes que, para el caso de no superar el proceso selectivo, deseen ser incluidos en las listas de aspirantes al desempeño de vacantes o sustituciones en régimen de interinidad, deberán consignar en el recuadro C) del número 25 de la instancia la expresión «aspirante a interinidades» y las letras «A.I.» Asimismo, deberán acompañar al resto de la documentación, debidamente cumplimentado, según instrucciones que al mismo se acompañan, el modelo anexo VI, en el que consignarán, en el lugar correspondiente, la provincia, una sola, en cuya lista de aspirantes desean ser incluidos. Esa provincia puede ser la misma por la que se presenten al proceso selectivo o cualquier otra de las comprendidas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia. Para el caso de la provincia de Madrid deberá consignarse, en tal lugar, la denominación de una sola de las Subdirecciones Territoriales en que la misma, según Orden de 14 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), está estructurada.

También harán constar en tal anexo VI los puestos para cuyo desempeño, a tenor de lo que dispone el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, reúnen los requisitos que se precisan, con expresa manifestación de comprometerse a su justificación en el momento en que, para ello, sean requeridos por la Administración.

Los que, por haberlo solicitado en este anexo VI, sean integrados en la lista de aspirantes a interinidades de la provincia de Baleares tendrán que acreditar, ante el Director provincial del Departamento, con anterioridad a su incorporación, el conocimiento de la lengua catalana propia de la Comunidad Balear.

(Como anexo VII a la presente convocatoria se publican los códigos que se precisa conocer para cumplimentar correctamente la instancia.)

10. No podrá presentarse más de una solicitud, a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes y documentación justificativa de méritos como número de especialidades a las que se opten.

11. Documentación.—Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que como anexo IV se acompaña a la presente, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

Quienes habiendo concurrido al proceso selectivo convocado por Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6), resultaron admitidos y, por tanto, baremados sus méritos, no deberán acreditar nuevamente los méritos del anexo IV entonces alegados y justificados. A estos aspirantes se les acreditará en este proceso selectivo las mismas puntuaciones acreditadas en aquél. La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Aquellos aspirantes que discrepen de la puntuación entonces obtenida, deberán manifestarlo expresamente y aportarán la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados, considerándose así anulada la totalidad de la aportada anteriormente.

Ello no obstante, los aspirantes podrán, en cualquier caso, alegar otros méritos obtenidos con posterioridad al 26 de mayo de 1992, fecha de terminación del plazo de solicitudes de la convocatoria de 5 de mayo de 1992 antes citada, acompañando en este caso la documentación justificativa de los mismos, según se determina en el baremo anexo IV.

(En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores los aspirantes acompañarán modelo anexo VIII con la indicación que corresponda.)

Los aspirantes que se presenten a las pruebas selectivas en Comunidades Autónomas pluriprovinciales deberán, utilizando el modelo anexo IX, solicitar, por orden de preferencia, las provincias de la Comunidad a las que, habiéndose anunciado plazas del área o especialidad por la que participan —anexo I—, desean ser destinados, en el caso de superar el proceso selectivo, para la realización de la fase de prácticas y en el momento en que se les nombre funcionarios de carrera. En los casos de no presentar dicho anexo IX o de no incluir en el mismo todas las provincias del ámbito de la Comunidad de que se trate y no corresponderles provincia de las solicitadas, la Administración les destinará libremente.

En los mismos términos señalados en el párrafo anterior, los aspirantes que se presenten a las pruebas selectivas por la provincia de Madrid deberán, utilizando el modelo anexo X, solicitar, por orden de preferencia, las Subdirecciones Territoriales en que aquella está estructurada, a las que, de existir vacante de la especialidad de que se trate, desean ser destinados.

La Dirección Provincial de Madrid, una vez que se resuelvan con carácter definitivo el concurso y los procesos previos al mismo anunciados por Orden de 10 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), hará pública en sus tabloneros de anuncios, para información de los interesados, la ubicación de las plazas convocadas en las distintas Subdirecciones Territoriales, dando cuenta de esa distribución a la Dirección General de Personal y Servicios.

En su momento, la Dirección General de Personal y Servicios, a la vista de las peticiones, llevará a efecto la adscripción por riguroso orden de puntuación alcanzada en el área o especialidad de que se trate.

12. Órgano a quien se dirige.—Las solicitudes se dirigirán al Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

13. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia que se corresponda con la consignada en el recuadro número 6 de la misma «Provincia de examen».

Los aspirantes a plazas de la Comunidad de Madrid harán esa presentación en las dependencias de la Subdirección Territorial que corresponda según dicho anexo II.

Asimismo podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Dirección del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro «provincia de examen» de la solicitud.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo señalado en el número 14 de la presente base IV, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

14. Plazo de presentación.—El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

15. Importe de los derechos de participación en estas pruebas.—Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquiera de las sucursales del Banco Exterior de España, en la cuenta corriente número 30-50597-E «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros». Por la prestación de servicios efectuados por el expresado Banco, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior de España, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior de España supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el número 13 de esta base.

16. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

V. Admisión de aspirantes

17. Lista de admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Dirección General de Personal y Servicios dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas listas se pondrán de manifiesto, en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Centros de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, Gobiernos Civiles, Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, Direcciones Provinciales del Departamento, y sede del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, calle Alcalá, número 36. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

18. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Personal y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el número 13 de la base IV.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o denegadas por resolución expresa, publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicidad de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Director general de Personal y Servicios.

19. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

VI. Organos de selección

20. La selección de los participantes será realizada por los Tribunales y por las Comisiones de selección, que serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

21. Composición de los Tribunales. De acuerdo con lo que dispone el artículo 6.º 2 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, los Tribunales estarán compuestos por funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración educativa en número impar, no inferior a cinco. Para las presentes pruebas selectivas se fija la composición de todos los Tribunales en cinco miembros.

La totalidad de los miembros de los Tribunales pertenecerán a Cuerpos de igual o superior grado de clasificación que el que corresponde al Cuerpo de Maestros.

En la designación de los Tribunales que hayan de juzgar cada una de las áreas se tendrá en cuenta el principio de especialidad.

En orden a garantizar de una manera plena este principio de especialidad y haciendo uso de la facultad que otorga el número 4 del artículo 6 del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, uno de los Vocales del Tribunal será designado directamente por la Administración y los tres restantes serán designados por sorteo.

En su consecuencia, los Tribunales estarán integrados por:

Un Presidente, designado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Un vocal, designado directamente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tres vocales, designados por sorteo público.

Actuará como Secretario el Vocal más moderno del escalafón, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

22. Composición de las Comisiones de Selección.—Cuando en función del número de aspirantes y plazas convocadas en una Comunidad Autónoma sea necesario nombrar en ella más de un Tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán Comisiones de selección para cada una de éstas. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales de la especialidad en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por Vocales de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario más moderno del escalafón de entre los miembros que forman parte de la Comisión.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará además como Comisión de Selección.

23. Abstención.—Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o Escalas del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

24. Recusación.—Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de selección cuando concurren en ellos las circunstancias a las que se refiere el número anterior de esta misma base.

25. El plazo para solicitar la renuncia, o manifestar la abstención será de diez días naturales contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del nombramiento de los órganos de selección.

26. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria el Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el número 23 de esta base.

27. Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales y las Comisiones de selección, con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes.

La suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por la Dirección General de Personal y Servicios; la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan según el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado.

28. Funciones de los órganos de selección.

28.1 Funciones de las Comisiones de selección. Corresponderá a estas Comisiones:

La coordinación de los Tribunales.

La determinación y homogeneización de los criterios de actuación de los Tribunales.

La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.

La elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como remisión de las mismas al órgano convocante.

Dentro de las distintas fases del proceso selectivo, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se debe hacer con los casos no previstos.

28.2 Funciones de los Tribunales.—Corresponde a los Tribunales:

La valoración de los conocimientos sobre los contenidos curriculares que deberán impartir los candidatos y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos, a que se refieren el artículo 20 del Real Decreto 574/1991, por el que se regula transitoriamente el ingreso en la Función Pública docente, y el apartado 5.1 de la base II de esta convocatoria.

29. Los Tribunales podrán proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la realización de sus funciones técnicas de apoyo, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia.

30. Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.—La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes por los méritos académicos que acrediten, según el baremo recogido como anexo IV a la presente convocatoria, será realizada por los órganos de la Administración a que se alude en el número 38 de la base VIII.

31. El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

32. Los órganos de selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en el número 9 de la base IV de las comunes de esta convocatoria las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

33. En ningún caso las Comisiones de Selección o los Tribunales cuando, por ser Tribunales únicos, actúen como Comisión de Selección, podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

34. Los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el artículo 33.2 y anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas

35. Comienzo.—Estas pruebas selectivas darán comienzo a partir del 25 de junio del presente año, determinándose la fecha exacta en la Orden de nombramiento de los Organos de Selección. En su momento se hará pública la distribución de los aspirantes por Tribunales.

Los Presidentes de las Comisiones de Selección, a través de los medios que consideren convenientes para facilitar su máxima divulgación, determinarán el comienzo de las actuaciones de los aspirantes ante los Tribunales indicando hora, fecha y lugar. Asimismo, con suficiente antelación, se hará pública la citación de los que deban actuar en primer lugar.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

36. Desarrollo.—El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12). Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra, iniciarán el orden de actuación con la letra Ñ, O, etc., según corresponda.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director general de Personal y Servicios, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma Autoridad indicada en el párrafo anterior.

VIII. Calificación

37. Valoración de conocimientos.—Los Tribunales valorarán esta fase del proceso selectivo entre 0 y 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Al término de la realización de la fase de valoración de conocimientos los Tribunales remitirán a las Comisiones de Selección la relación de todos los aspirantes presentados ordenados de mayor a menor puntuación, con aproximación de hasta diezmilésimas, con indicación de su documento nacional de identidad. Los Tribunales confeccionarán listas diferenciadas de aspirantes según que el sistema por el que hayan participado sea el de ingreso libre o el de reserva para minusválidos.

38. Valoración de méritos.—La asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes, según el baremo recogido en el anexo IV de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Unidades de la Dirección Provincial a que corresponda la localidad en donde se celebran las pruebas, quienes realizarán esta valoración en nombre de los Organos de Selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

La puntuación obtenida por esta valoración de méritos se hará pública en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales y, en el caso de Madrid, de las Subdirecciones Territoriales a partir del 16 de mayo, pudiendo los interesados presentar contra las mismas, en el plazo de diez días a partir de su exposición, escrito de reclamación dirigido al Director Provincial, a quien corresponde su estudio y resolución. Contra esta resolución, que se notificará personalmente a los reclamantes al domicilio que figure en su solicitud, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director general de Personal y Servicios.

39. De conformidad con lo establecido en la base VI de la presente convocatoria corresponde a las Comisiones de Selección la agregación de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en las distintas fases del proceso selectivo, la ordenación de los

mismos de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas y la declaración de los que hayan superado las dos fases.

Las Comisiones de Selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los Tribunales, agregarán las puntuaciones de la fase de valoración de méritos, excluyendo a aquellos aspirantes que no hayan alcanzado un mínimo de 5 puntos sumando a la puntuación otorgada por los Tribunales la correspondiente a los apartados 2 y 3 del baremo que, como anexo IV, se acompaña a la presente convocatoria.

IX. Superación del proceso selectivo

40. Superarán el proceso selectivo, y por tanto se declarará que han aprobado el mismo, aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos agregando a la puntuación otorgada por los Tribunales la correspondiente a los apartados 2 y 3 del baremo anexo IV de la presente convocatoria, y ordenados según la puntuación total obtenida tanto por su actuación ante el Tribunal en la primera fase, como por el conjunto de méritos incluidos en el precitado baremo, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a la Comisión de Selección.

41. Las Comisiones de Selección, una vez determinados los aspirantes que han superado el período selectivo, confeccionarán una lista única, en la que figurarán separadamente, los aspirantes que le hayan superado por la reserva para minusválidos. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes se ordenarán según la puntuación obtenida.

42. En el caso de que al confeccionar esta lista se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la valoración de los conocimientos.
2. Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 del anexo IV de la presente convocatoria.
3. Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 del anexo IV.
4. Mayor puntuación en el apartado 3 del anexo IV.
5. Mayor puntuación en los subapartados de los apartados 1, 2 y 3 del anexo IV y por el mismo orden en el que aparecen relacionados.

43. Estas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales —en el caso de Madrid en los de las Subdirecciones Territoriales— y en la Oficina de Información del Ministerio de Educación y Ciencia. Un ejemplar de las mismas se elevará al Órgano convocante con el resto de la documentación correspondiente al desarrollo del procedimiento selectivo.

44. Las plazas que hubieran quedado vacantes por la reserva de minusválidos serán acumuladas por las Comisiones de Selección a las de ingreso por turno libre.

45. En ningún caso podrá declararse que han superado el proceso selectivo mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

46. El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden con las listas únicas de aprobados por especialidades, en la forma prevista en los números 41 y 42 de la presente base.

47. Los aspirantes que superen el proceso selectivo por dos o más especialidades deberán manifestar, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal y Servicios, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes aprobados, por cual de ellas quieren realizar la fase de prácticas.

48. Los aspirantes que concurren y superen el proceso selectivo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, optar por una de ellas, mediante instancia dirigida a la Dirección General de Personal y Servicios, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

49. La exención de la fase de prácticas, o la renuncia a los derechos derivados del proceso selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes.

X. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

50. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aspirantes que han superado las pruebas, éstos deberán presentar en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de la provincia —en el caso de Madrid, en la Subdirección Territorial— en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento, los documentos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del título alegado para participar o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de que la fecha del título o de la certificación académica sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

Quienes se hubieran acogido a la exención de la titulación, conforme determina la disposición transitoria quinta de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, deberán presentar, en lugar de la documentación a que se refiere el párrafo anterior, certificación acreditativa de desempeñar a la entrada en vigor de esa Ley, tareas docentes como funcionario de empleo interino del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, o funciones de Logopeda como personal contratado en régimen laboral, en Centros de Educación General Básica, de conformidad con los requisitos exigidos por la normativa anterior.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo XI a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de la función docente.

d) Fotocopia del número de identificación fiscal (NIF).

51. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estará exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar tal condición, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo, área o especialidad al que pertenecen, número de Registro de Personal y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y fecha de expedición.

d) Número e importe de trienios, así como fecha de su cumplimiento.

Si en la certificación no puede hacerse constar alguno de los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente la documentación que los acredite.

52. Los aspirantes que, habiendo superado los procesos selectivos, ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones, durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

53. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base III, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

54. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá a nombrar funcionarios en prácticas, a lo largo del curso escolar, a los aspirantes seleccionados, asignándoles destino para efectuarlas, dentro del ámbito territorial de la Comunidad por la que se presentan al proceso selectivo, bien en vacantes o en sustituciones de carácter temporal de la especialidad superada o, de no ser ello posible, en puestos de los Ciclos Inicial y Medio. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncia a las pruebas selectivas.

XI. Fase de prácticas

55. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que han superado los procesos selectivos. Su duración no será inferior a tres meses ni superior al curso lectivo y serán reguladas por Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Personal y Servicios, de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica del Ministerio de Educación y Ciencia.

56. La calificación de esta fase será de «apto» o «no apto» según determine la Comisión calificadora cuya composición se señalará en la resolución reguladora de dicha fase.

57. Quienes no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

58. Quedarán dispensados de la evaluación de esta fase de prácticas quienes hayan prestado servicios docentes como funcionario en Centros públicos del mismo nivel educativo del Cuerpo de Maestros, siempre que el nombramiento haya sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes, con asignación de número de registro de personal, y que la duración de tales servicios sea igual o superior a lo requerido como período de prácticas.

59. Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionarios de carrera el régimen jurídico-administrativo de los opositores será el de funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

XII. Nombramiento de funcionarios de carrera

60. Concluida la fase de prácticas, el Ministerio de Educación y Ciencia procederá, por Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al nombramiento de funcionarios de carrera de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, los cuales llevarán a cabo la toma de posesión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo acto deberán cumplir con el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

61. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

62. Destino en propiedad definitiva.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 574/1991, los Profesores ingresados en virtud de esta convocatoria obtendrán su primer destino definitivo en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, acudiendo con carácter forzoso al concurso, conforme dispone el artículo 11.5 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

XIII. Lista general única

63. El Ministerio de Educación y Ciencia aprobará y publicará la lista general única del concurso-oposición, que se formará por orden de puntuación alcanzada. En caso de empate se acudirá a los criterios señalados en el número 42 de la base IX de la presente convocatoria.

Se concederá un plazo de quince días para las reclamaciones, y resueltas éstas se elevará a definitiva por disposición ministerial.

Se incluye en esta norma los Profesores que ingresen por las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia, Andalucía, Canarias, Comunidad Valenciana y Navarra, cuyos respectivos órganos competentes remitirán a este Ministerio las listas de los aprobados, por orden puntuación alcanzada, a efectos de que figuren en la relación general de la promoción.

XIV. Norma final

64. Aquellos participantes que no resulten seleccionados en estas pruebas selectivas, y siempre que hayan hecho manifestación a tal fin como previene el párrafo octavo del número 9 de la base IV, formarán las listas de aspirantes para cubrir, en régimen de interinidad, las necesidades que puedan producirse durante el curso 1993/94 en la provincia, o Subdirección Territorial en el caso de Madrid, que señalaron en el anexo VI. En esas listas los aspirantes serán ordenados según la puntuación obtenida en el proceso selectivo que se convoca por la presente Orden.

Decaerán de cualquier derecho a incorporarse a estas listas aquellos aspirantes que no se presenten o se retiren de la prueba de la valoración de conocimientos y aquellos que, aun habiendo participado, sean calificados con cero puntos.

XV. Recursos

65. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I (*)

* De estas plazas corresponden a la reserva prevista en la Base I las siguientes:

AMBITO GEOGRAFICO	01	02	03	05	10	16	17	TOTAL
ARAGON	0	0	51	15		20	20	106
Huesca			4					4
Teruel			21	6		9	9	45
Zaragoza			26	9		11	11	57
PRINCIPADO ASTURIAS			50	11		14	20	95
ISLAS BALEARES			60	24	20	28	28	160
CANTABRIA			28	9		12	16	65
CASTILLA Y LEON			89	20		68	35	212
Avila			20	3		4	3	30
Burgos			14	3		4	4	25
León			23			32	15	70
Palencia			4					4
Salamanca			14	6		16	4	40
Segovia			4	2		7	7	20
Soria			3					3
Valladolid			4					4
Zamora			3	6		5	2	16
CASTILLA-LA MANCHA		6	276	47		57	74	460
Albacete			48	10			17	75
Ciudad Real		6	79	10		15	15	125
Cuenca			27	6		6	6	45
Guadalajara			32	6		6	6	50
Toledo			90	15		30	30	165
EXTREMADURA	8		120	39		39	44	250
Badajoz			80	25		25	30	160
Cáceres	8		40	14		14	14	90
LA RIOJA						8	4	12
MADRID	15	10	230	105		195	195	750
REGION DE MURCIA	20	15	90	15		30	30	200
CEUTA			10	3		3	4	20
MELILLA			10	3		3	4	20
TOTALES	43	31	1.014	291	20	477	474	2.350

AMBITO GEOGRAFICO	01	02	03	05	10	16	17	TOTAL
ARAGON				1			2	3
PRINCIPADO ASTURIAS				1			2	3
ISLAS BALEARES				2	2		2	6
CANTABRIA				1			1	2
CASTILLA Y LEON				2			3	5
CASTILLA-LA MANCHA		1		4			6	11
EXTREMADURA	1			3			4	8
LA RIOJA								
MADRID	1	1		9			16	27
MURCIA	1	1		1			3	6
CEUTA								
MELILLA								
TOTALES	3	3		24	2		39	71

Los aspirantes que tengan la condición legal de personas con minusvalía y deseen participar en la reserva anterior deberán hacerlo necesariamente por alguna de las áreas y Comunidades Autónomas que figuran en el precedente cuadro.

(*) 01 = Pedagogía Terapéutica

02 = Audición y Lenguaje

03 = Preescolar

05 = Filología, Lengua Castellana e Inglés

10 = Filología, Lengua Catalana, Islas Baleares.

16 = Educación Física.

17 = Educación Musical.

LOCALIDADES EN DONDE SE CELEBRARAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS, CON EXPRESION DE LAS AREAS O ESPECIALIDADES QUE SE JUZGARAN EN CADA UNA DE ELLAS

<u>COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON</u>	
Teruel	Filología, Lengua Castellana e Inglés, y Educación Musical
Zaragoza	Educación Preescolar y Educación Física
<u>COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA</u>	
Badajoz	Educación Preescolar y Educación Física
Cáceres	Filología, Lengua Castellana e Inglés, Educación Musical y Pedagogía Terapéutica
<u>COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA</u>	
Logroño	Todas las áreas o especialidades
<u>COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID</u>	
Madrid (S.T. Centro)	Filología, Lengua Castellana e Inglés y Educación Musical
Alcalá de Henares (S.T. Este)	Educación Física
Leganes (S.T. Sur)	Educación Preescolar
San Sebastián de los Reyes (S.T. Norte)	Audición y Lenguaje
Collado Villalba (S.T. Oeste)	Pedagogía Terapéutica
<u>COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA</u>	
Murcia	Todas las áreas o especialidades
<u>CEUTA</u>	
CEUTA	Todas las áreas o especialidades
<u>MELLILLA</u>	
MELLILLA	Todas las áreas o especialidades
<u>COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</u>	
Oviedo	Todas las áreas o especialidades
<u>COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES</u>	
P.de Mallorca	Todas las áreas o especialidades
<u>COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA</u>	
Santander	Todas las áreas o especialidades
<u>COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON</u>	
Burgos	Educación Musical
León	Educación Física
Salamanca	Filología Lengua Castellana e Inglés
Valladolid	Educación Preescolar
<u>COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA</u>	
Albacete	Educación Física
Ciudad Real	Educación Preescolar
Cuenca	Filología, Lengua Castellana e Inglés
Guadalajara	Audición y Lenguaje
Toledo	Educación Musical

ANEXO III

CUESTIONARIOS

Educación Especial. Pedagogía Terapéutica

Cuestionario

1. La Educación Especial. Sus objetivos fundamentales. Educación Especial institucionalizada y Educación Especial integrada. Nuevas corrientes de pensamiento en Educación Especial. Corrientes pedagógicas que surgieron como alternativa a la Educación Especial tradicional: Su proyección en la escuela ordinaria.

2. Una escuela para todos. Las diferencias individuales como factor enriquecedor del grupo. La integración del niño deficiente en la escuela ordinaria. Implicación en el proyecto educativo integrador de padres, maestros y alumnos. Condiciones para la integración escolar: Administrativas, económicas, sociales, etc. Diferentes modelos de integración: Integración directa, aulas paralelas, aulas abiertas, etc. La integración en zonas rurales: La escuela unitaria.

3. Concepto de retraso en el desarrollo. Análisis de las variables que inciden en él y consecuencias en el campo educativo. Necesidades educativas más frecuentes atendiendo a los posibles trastornos del desarrollo. El respeto a los ritmos de aprendizaje.

4. El niño deficiente mental: Grados de afectación y causa de la misma. Características evolutivas: Desarrollo intelectual, autonomía personal, integración social, etc. Objetivos educativos y sociales en función del grado de deficiencia. Programas de desarrollo individual (PDI). La escolarización del niño deficiente mental.

5. Características evolutivas de la psicosis y del autismo infantil. Causas y grados. Dificultades en la comunicación: Técnicas de desbloqueo. Objetivos educativos. Las técnicas de expresión como apoyo a la comunicación. El papel del maestro en el proceso de socialización del niño psicótico y/o autista.

6. El niño con problemas de visión: Ciegos y ambliopes. Características evolutivas. Tratamiento temprano: El control de

la cabeza, el acercamiento a los objetos, el gateo, los primeros pasos. La estimulación como base de motivación para el conocimiento del medio que le rodea. La construcción del espacio: La seguridad en el movimiento. El aprendizaje de la interpretación de dibujos. La estimulación del niño con restos visuales: Técnicas que promuevan la discriminación de formas, colores, tamaños, etc. El aprendizaje de la lecto-escritura. Percepción y coordinación. El método Braille: Estructura y sistematización. La integración escolar del niño ciego: Adaptación de material y adaptación de actividades.

7. El niño con déficit auditivo. Características evolutivas. Sistemas de detección de la sordera. El desarrollo motor. Estimulación auditiva, visual y táctil. El desarrollo de la atención y de la imitación. Desarrollo de la comunicación y del lenguaje, los comienzos de la comunicación. Los primeros diálogos, la utilización de gestos naturales. Balbuceos y vocalización. El lenguaje de signos: Su utilidad, la comunicación bimodal, palabras y frases signadas. Desarrollo social y afectivo; la autonomía en el niño sordo. El desarrollo intelectual. Primeras expresiones gráficas. Juego simbólico y lenguaje. La escolarización del niño sordo.

8. El niño deficiente motórico. Características evolutivas. Causas y tipos de la deficiencia motórica: Diferencias individuales. Detección, orientación y tratamiento temprano. Control muscular y desplazamientos: La estimulación como base de motivación para el conocimiento de su entorno. La integración del deficiente motórico en la escuela ordinaria: Objetivos educativos y adaptación de actividades. Desarrollo psicomotor y desarrollo del lenguaje. Técnicas y recursos específicos. El maestro del aula ordinaria frente al niño con deficiencia motora. La evaluación y orientación del niño deficiente motórico.

9. La inadaptación social: Sus causas. El niño marginado social. Niños caracteriales y niños con problemas emocionales. Aprendizaje escolar y problemas de personalidad. El juego y el dibujo como medios de comunicación y expresión. Incidencia del ambiente familiar y socio-cultural en la educación. El papel del maestro en la inadaptación social: Distintas estrategias.

10. El niño con deficiencias asociadas. Posibilidades educativas y de integración. El Programa de Desarrollo Individual aplicado al niño con deficiencias asociadas. La escolarización del niño con deficiencias asociadas.

11. Conocimiento del entorno familiar: Análisis de las variables que intervienen en la dinámica familiar del niño deficiente. El papel estimulador de la familia. Áreas de intervención familiar: Estimulación física, afectiva, social, etc. El papel del maestro en la orientación familiar.

12. Conocimiento del entorno social. Dimensión educativa del entorno para el niño deficiente. Implicaciones educativas en las zonas socialmente deprimidas y en las zonas rurales. El papel del maestro en la integración social del deficiente. La integración de la escuela en la comunidad.

13. El currículum en Educación Especial. Objetivos generales y específicos. Criterios básicos para la elaboración de programas de desarrollo individual en base al diseño curricular en Educación Especial y para la elaboración de programas de desarrollo individual en base a los programas ordinarios. Contenidos y áreas de aprendizaje.

14. Didácticas específicas. Criterios para la programación de las diferentes materias de aprendizaje atendiendo a las necesidades educativas de los alumnos. Técnicas de observación y registro. Técnicas de programación y evaluación. Recursos didácticos. Técnicas de expresión: Su importancia en la educación de niños deficientes. Papel dinamizador del maestro en los grupos.

15. Tecnología educativa. Aspectos generales: La importancia de los medios audiovisuales en la escuela: Justificación en función del objetivo, la participación del niño en la creación de montajes audiovisuales, el cine y la TV: Su importancia y sus límites. Otros medios de comunicación en la escuela. Aspectos específicos: Técnicas alternativas de comunicación no verbal. Ayudas técnicas a la comunicación. Su utilización en el aula. El lenguaje de signos. El método Bliss. Posibilidades de generalización del aprendizaje de estos métodos. Método Braille.

16. Conocimiento de la organización escolar. Necesidades educativas en la primera infancia, en Preescolar, en la etapa escolar, en Formación Profesional. Criterios de organización de la respuesta educativa. La organización funcional de un Centro de Educación Especial. Su relación con otros órganos de la Administración educativa. La utilización de los instrumentos de seguimiento y de carácter acumulativo de los alumnos. Perspectiva social y comunitaria de la Escuela de Educación Especial. Los Centros de Servicios Recurrentes: Sus objetivos. Coordinación con la escuela ordinaria. Coordinación con la escuela especial. Profesionales que inciden en la educación del niño deficiente: Sus funciones, su implicación en el proyecto educativo, su tarea dentro y fuera del aula. El Logopeda, el Fisioterapeuta, etc.

17. La organización funcional del aula de Educación Especial en el Centro ordinario. El maestro de apoyo y su relación con el maestro ordinario. El trabajo institucional. La prevención educativa en el Centro como tarea del Claustro de Profesores.

18. Análisis de los Servicios de Apoyo a la Escuela. Servicios del Departamento de Educación. Equipos multiprofesionales: Funciones y objetivos. Equipos de apoyo y Profesores adscritos a ellos con carácter fijo itinerante: Su coordinación. Centros de Profesores: Objetivos. Otros servicios del Departamento de Educación. Servicios del Departamento de Sanidad: Estimulación precoz, Centros de atención a disminuidos, Centros dependientes de Asociaciones de Padres. Centros dependientes de las Administraciones locales, etc. Sus objetivos. Coordinación entre ambos Servicios.

19. Organización del ocio y tiempo libre de los niños deficientes. Importancia del acercamiento a su medio. El aula abierta al entorno: Paseos y salidas extraescolares, acercamiento al mundo cultural: Museos, conciertos, exposiciones, etc. La biblioteca del aula, del colegio, del barrio: Participación. Préstamo de libros, iniciación a la lectura, Contactos con el mundo de la imagen: Cine y TV, pequeños foros. Organización de fiestas, competiciones deportivas, etc. Participación en ellas. El maestro como impulsor de vivencias agradables en el tiempo del ocio.

20. Marco legal de la Educación Especial en España. Ley de Integración Social del Minusválido. Decreto de Ordenación de la Educación Especial. Circular que establece los criterios de actuación en el campo de la Educación Especial. El Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial. Disposiciones legales que regulan la Educación Especial en los diferentes niveles educativos

por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente. Disposiciones por las cuales se establecen y regulan las ayudas a los deficientes, en desarrollo de la Ley de Integración de los Minusválidos por parte de las diferentes Comunidades Autónomas.

Educación Especial. Audición y lenguaje

Cuestionario

1. Conceptos básicos sobre la comunicación y el lenguaje. Adquisición y desarrollo de la comunicación y del lenguaje. Etapas evolutivas. Contextos de adquisición: Familiar y educativo. Importancia de la interacción.

2. Bases anatómicas, fisiológicas y neurológicas del lenguaje. Procesos de codificación y decodificación lingüística. Descripción y análisis de los componentes del lenguaje: Fonética, gramática, semántica y pragmática.

3. La adquisición y el desarrollo del lenguaje y sus relaciones con el desarrollo del pensamiento. Diferentes modelos teóricos. Implicaciones respecto a la intervención logopédica.

4. La adquisición y el desarrollo del lenguaje y sus relaciones con el desarrollo social y afectivo-emocional de los niños. Particularidades del desarrollo comunicativo-lingüístico propias de biligüismo. Consideraciones ante las dificultades comunicativo-lingüísticas de los alumnos de zonas socioculturalmente deprimidas. Implicaciones respecto a la intervención logopédica. El papel del Logopeda en la orientación familiar.

5. Evaluación de los alumnos que presentan alteraciones en el área comunicativo-lingüística. Evaluación del lenguaje: Forma, uso y contenido. Marcos teóricos. Técnicas y estrategias evaluadoras. Técnicas de observación y registro. Las escalas de desarrollo. Los test de lenguaje. Obtención de muestras de lenguaje espontáneo. Contextos de evaluación. Relaciones del Logopeda con otros profesionales que intervienen en el proceso evaluador.

6. La intervención logopédica. Modelos de intervención logopédica. La intervención logopédica en el marco escolar. Criterios para elaborar el plan de intervención. Seguimiento y evaluación de la intervención logopédica.

7. Los alumnos con deficiencia auditiva. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Principales diferencias respecto al desarrollo del lenguaje en los alumnos oyentes. Relaciones con otras áreas del desarrollo. Cognitiva, social y emocional. Modelo y estrategias de evaluación e intervención logopédica.

8. Los alumnos con deficiencia motora. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Relaciones con otras áreas del desarrollo: Cognitiva, social y emocional. Modelo y estrategias de evaluación e intervención logopédica.

9. Los alumnos con retraso mental. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Características generales. Implicaciones en otras áreas del desarrollo: Cognitiva, social y emocional. Principios generales de evaluación e intervención. Modelos de intervención logopédica.

10. Los alumnos con autismo o con alteraciones graves de la personalidad. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Características generales. Relaciones con otras áreas del desarrollo: Cognitiva, social y emocional. Principios generales de evaluación e intervención. Modelos de intervención logopédica. Sistemas vocálicos y alternativos.

11. Los alumnos con problemas de habla. Concepto de dislalia, disglosia y disfemia. Principales tipos y causas: Anatómicas, sociofamiliares, etc. Modelos y estrategias de evaluación e intervención logopédica.

12. Los alumnos con alteraciones del lenguaje. Concepto de retraso del lenguaje. Las disfasias. Modelo y estrategias de evaluación e intervención logopédica. Las afasias. Modelos y estrategias de evaluación e intervención logopédica.

13. La lecto-escritura. Procesos psicolingüísticos implicados en el proceso lector. La enseñanza de la lectura. Importancia de los factores motivacionales en la enseñanza de la lectura. Principales problemas lectores. Modelos y estrategias de evaluación e intervención logopédica.

14. Sistemas alternativos y/o complementarios de comunicación SPC, BLISS, lenguaje de signos: Bimodal: Cued-speech. El proceso de evaluación y toma de decisiones sobre los sistemas alternativos. El proceso de intervención.

15. Ayudas técnicas a la comunicación. Ayudas técnicas para la deficiencia auditiva: Tipos y criterios de utilización. Los equipos de amplificación; audifonos y otros equipos. Los equipos individuales de FM. La estimulación vibrotáctil. El ordenador.

16. Ayudas técnicas a la comunicación. Ayudas técnicas para la deficiencia motora. Tipos y criterios de utilización; tableros, comunicadores, comunicador, máquinas de escribir, ordenadores, etcétera.

17. Actuación preventiva en el área del lenguaje. Análisis de las condiciones físico-ambientales del aula: Acústicas, luminosas y de movilidad. Potenciación de capacidades comunicativo-lingüísticas dentro de la programación del aula. Trabajo conjunto con los Profesores. La incorporación de consideraciones preventivas en el proyecto educativo del Centro. El trabajo con padres.

18. Los alumnos con necesidades educativas especiales. Concepto de necesidades educativas especiales y concepto de Educación Especial. La respuesta educativa a dichos alumnos en el marco de un Centro ordinario y de un Centro de Educación Especial. Los principios de normalización y de integración escolar. La identificación de las necesidades educativas especiales. Las adaptaciones curriculares. El papel del Logopeda en el proceso de identificación de las necesidades educativas especiales de los alumnos y en la elaboración y desarrollo de la propuesta curricular.

19. Marco legal de la Educación Especial en España. La LOGSE. El Decreto de Ordenación de la Educación Especial. Análisis de los Servicios de Apoyo y Orientación en la escuela propios de la Administración educativa a la que se pertenece: Funciones y objetivos. El Logopeda y los Servicios de Apoyo y Orientación. Servicios de la Administración educativa para la formación del profesorado: Funciones y objetivos.

Educación Preescolar

Cuestionario

1. La educación en la primera infancia: Cómo educar al niño de cero a seis años: Principales características. La educación infantil como derecho del niño y como respuesta a sus necesidades. Objetivos educativos de esta etapa de vida. Importancia de la educación infantil en la sociedad actual. Papel de la familia.

2. Función educativa, sanitaria y social de la Educación Infantil. Características y análisis valorativo de las distintas Instituciones. La Enseñanza Preescolar en el marco de la Educación Infantil y del sistema educativo actual. Experiencias de educación infantil que se realizan en otros países.

3. La Escuela Infantil como proyecto alternativo a las Guarderías y a los Centros de Preescolar: Antecedentes y situación actual. Posibles modelos educativos de la Escuela Infantil, su inserción en el medio. Organización interna del Centro: Actividades de los niños y de los maestros; distribución de los espacios. Relaciones con los padres.

4. Conocimiento del niño de cero a seis años. Desarrollo biológico, psicológico y social. Principales factores y mecanismos que intervienen en su desarrollo y maduración. Interacción herencia-familia-medio. Particularidades en la evolución del niño: Etapas o momentos más significativos. Necesidades básicas del niño de cero a seis años: Físicas, afectivas, de actividad y de relación.

5. Educación para la salud: Medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y actividad física. La educación de hábitos en las distintas edades. Enfermedades infantiles más frecuentes. Incidencia, etiología, transmisión y síntomas. La fatiga del niño y causas que la producen. Necesidades y ritmos de sueño: Criterios educativos. El maestro como agente de salud.

6. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada: Planificación de menús para Preescolar. Errores alimentarios en la infancia. Conflictos más frecuentes del niño a la hora de comer. Actitudes educativas del maestro.

7. Principios metodológicos en la Educación Infantil: Características básicas. Aportaciones científicas de la Escuela Nueva y corrientes actuales, su aplicación al preescolar. La actividad del niño como medio de formación: Recursos y experiencias prácticas. Una metodología basada en la observación y experimentación; principios didácticos. Trabajo globalizado en el parvulario y su valor educativo.

8. El juego en el desarrollo general del niño: Formación y evolución. Diversos tipos de juegos; importancia del juego sim-

bólico. El juego en el parvulario: Juegos individuales y en grupo. El juego como actividad espontánea del niño. El juego como medio de educación y recurso didáctico en la Educación Infantil. Materiales y recursos que favorecen el juego en el aula y en el patio: Clasificación y criterios de utilización. Papel estimulador del maestro.

9. Desarrollo de la personalidad del niño. Proceso hacia la adquisición de la autonomía personal: Individualización y socialización. Principales conflictos emocionales. Importancia de la formación de hábitos personales y sociales. Objetivos específicos orientados a la adquisición de los distintos hábitos. Aspectos metodológicos a tener en cuenta. Papel del maestro.

10. Conocimiento del niño a partir del juego y su actividad en el aula: La observación. Actitudes y comportamientos más significativos a observar de cada niño y del grupo-clase: Observaciones individuales y colectivas. Seguimiento y evaluación continua de los niños. Técnicas y medios para realizar la observación y obtención de datos. Información aportada por la familia: Entrevistas, cuestionarios. Informes a los padres.

11. El niño descubre su cuerpo: Exploración, sensaciones, vivencias. El cuerpo como objeto. Educación sexual: Actitudes básicas y criterios. El control de esfínteres: Maduración y criterios educativos. El niño descubre y se identifica con su propio sexo. Planteamiento de la coeducación.

Desarrollo y educación de los sentidos: Actividades de estimulación. Adquisiciones y aprendizajes a través de los sentidos. Propuesta de actividades en las distintas edades.

12. El desarrollo psicomotor del niño: El esquema corporal, lateralidad, coordinación de movimientos, las nociones espacio-temporales, los desplazamientos. Comunicación corporal y posibilidades expresivas del cuerpo: Creatividad. Objetivos a conseguir con los niños de tres, cuatro y cinco años. Criterios metodológicos. Juegos y actividades.

13. El niño descubre a los otros: Necesidad de comunicación. Encuentro con los niños: Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La vida en el grupo-clase: Valores y dificultades. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes básicas a educar: Respeto y aceptación del otro. Otros objetivos educativos y hábitos para la convivencia. Aceptación de responsabilidades en el grupo. Papel orientador del maestro. Relaciones del niño con los adultos.

14. El niño descubre su entorno: Las cosas, la clase, el mundo que le rodea. Observación, exploración y experimentación. Metodología y recursos didácticos. Actividades a partir de la realidad. Recogida de materiales, clasificación y análisis por parte de los niños. Construcción de conceptos fundamentales del mundo natural, físico y social. Situación de estas realidades en el espacio exterior y en el tiempo. Propuesta concreta de objetivos y actividades para niños de tres, cuatro y cinco años. Organización práctica del aula.

15. Desarrollo del lenguaje en el niño de cero a seis años; condiciones básicas para su desarrollo y maduración. Motivaciones para la comunicación. Diversas formas de expresión y comunicación en el niño. Cómo ayudar al niño a hablar. Principales dificultades en la comunicación y lenguaje de los niños. Códigos no verbales. La expresión simbólica en el niño.

16. Didáctica de la lengua en el parvulario. Bases sociales del lenguaje: El lenguaje propio del medio. Bases fonológicas del aprendizaje de la lengua. Las estructuras lingüísticas y el vocabulario básico infantil. Objetivos fundamentales y actividades a realizar con los niños. El vocabulario mínimo como recurso didáctico. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral: Narraciones, descripciones, diálogos, dramatizaciones, rimas y cadencias.

17. La literatura infantil en preescolar. La narración de cuentos en la clase: Desarrollo práctico. Criterios para seleccionar cuentos para niños de tres a cinco años. Actividades a desarrollar a partir del cuento. Creatividad, fabulación y escenificación. Selección de adivinanzas, poemas y otros juegos orales. Su empleo en la clase. El libro de imágenes: Actividades a realizar en la clase. Criterios para seleccionar libros de imágenes. El maestro y la literatura infantil. Función de la biblioteca en el aula.

18. Conocimiento del mundo sonoro: Sonido, silencio. Descubrimiento práctico de las cualidades del sonido. El ritmo. Audición de canciones y música grabada. La canción como eje vertebrador de la actividad musical. Cómo y cuándo cantar en la

clase. Selección de canciones: Criterios educativos. Danzas sencillas. Folklore popular de la región y su aplicación al parvulario. Recuperación de tradiciones: Vivencia musical y participación de los niños.

19. El niño se expresa a través del color y del grafismo: Etapas de evolución de la expresión plástica. Motivación y estimulación de la libre expresión del niño. Elementos plásticos: El color, la línea, el volumen y las formas en la formación global del niño. Actividades de dibujo y pintura; su metodología. Otras actividades de expresión: Modelado, recorte, pegado, picado, composiciones. Aplicación de diversas técnicas y recursos. Líneas generales de programación. Objetivos y metodología. Elección de materiales. Organización práctica de la clase.

20. Desarrollo del pensamiento en el niño. Papel de las percepciones. Formación de capacidades y conceptos básicos relacionados con la medida, peso, orden, volumen, relación y movimiento. Incidencia y recursos materiales de estos descubrimientos en todas las actividades. Exploración del espacio; juegos y actividades con el propio cuerpo, con objetos, en el papel; recursos materiales. Adquisición de las primeras nociones de cantidad; juegos, actividades y recursos materiales.

21. Valor y fuerza de la imagen en la educación de los niños pequeños. El niño y el cine; cómo enseñar a ver cine. Criterios para la selección de películas infantiles. El niño y la televisión: Su influencia. Criterios para orientar a los niños y a las familias sobre su uso e interpretación. Actividades y recursos didácticos. Elaboración de imágenes, fotografías, diapositivas de escenas de la vida en el aula: Valor proyectivo. Otros recursos: Posters, carteles, mural, comics, etc.

22. Proyecto educativo para los niveles del preescolar. Criterios para su elaboración. Condiciones pedagógicas, materiales y organizativas. Objetivos globales y líneas de programación. Criterios metodológicos. Organización de las actividades educativas, diversas experiencias: Talleres, actividades por rincones, por centros de interés, por capacidades, por objetivos. La evaluación en preescolar. Análisis de los objetivos educativos, de la metodología y de los resultados obtenidos por el grupo-clase. Valoración de la progresiva maduración global de los niños.

23. Bases psicopedagógicas de los aprendizajes: Aspectos motores, perceptivos, de representación mental, motivación, afectividad. Habilidades y destrezas necesarias. Bases para el aprendizaje de la lecto-escritura y relaciones entre ellas: Motivaciones, de comprensión, de expresión y mecánicas. Estructuración de la práctica educativa. Aceptación de los ritmos y diferencias individuales. Paso del preescolar a la Educación General Básica: Dificultades más importantes y orientación para superarlas. Coordinación de Preescolar con el Ciclo Inicial.

Filología: Lengua castellana e Inglés

Cuestionario

1. El proceso alternativo de la comunicación. Los códigos de comunicación. Los medios de comunicación y su utilización didáctica. El signo lingüístico. La enseñanza de la lengua en la Educación General Básica: Objetivos y dificultades.

2. Comunicación oral. Fonética y fonología del castellano. Ontogénesis y desarrollo del lenguaje oral. Patologías en este lenguaje. Metodología de la comunicación oral y su proyección en una sociedad democrática. Tratamiento de las anomalías del lenguaje oral en la Educación General Básica.

3. Comunicación escrita (I). El aspecto interpretativo de la comunicación escrita. La lectura. Iniciación y perfeccionamiento en el proceso del aprendizaje lector. Métodos. Dificultades lectoras. Adquisición del hábito lector. Bibliotecas escolares.

4. Comunicación escrita (II). El aspecto dinámico de la escritura. La adecuación entre palabra hablada y palabra escrita: La ortografía. La escritura como creación. La redacción. Métodos para la adquisición de la expresión escrita en estos tres aspectos. Deficiencias en el lenguaje escrito.

5. El comportamiento lingüístico: Objetividad y subjetividad en la expresión y en la interpretación de los mensajes. Hechos y opiniones. Generalizaciones. Estereotipia. Los niveles de lengua. Pautas didácticas para el tratamiento de esos hechos sociolingüísticos.

6. Lexicología y semántica. Adquisición y enriquecimiento del vocabulario. Vocabulario activo y vocabulario pasivo. Tipología

básica de ejercicios de vocabulario: Campos léxicos, semánticos y asociativos.

7. Morfología y sintaxis del castellano. La oración simple. La oración compuesta. La reflexión analítica de la lengua en los distintos ciclos de la Educación General Básica. La gramática en función del uso de la lengua.

8. Mapa lingüístico de España. Lenguas y sus variantes. Planteamientos didácticos en las Comunidades con lengua propia: Tratamiento escolar de la primera y segunda lengua. Bilingüismo y diglosia.

9. El castellano, desde sus orígenes a su estado actual. El valor de la etimología en el aprendizaje del léxico y de la ortografía. Virtualidad dinámica del castellano de nuestros días. Postura pedagógica del docente ante este fenómeno.

10. El lenguaje literario. Teoría de la creación poética. El problema de los géneros literarios. El comentario de textos. La educación estética del escolar a través de la audición, de la lectura y del análisis de textos literarios. Criterios de selección de los textos para estas lecturas y análisis.

11. Literatura infantil. Caracterología. Extensión del concepto de literatura para niños. Formas expresivas de la literatura infantil. Las manifestaciones orales: El folklore. El folklore como fuente de actividades lingüísticas escolares. Autores y tendencias más significativos en la historia universal de la literatura infantil. La literatura infantil como medio para iniciar y potenciar los hábitos lectores del niño.

12. Los grandes movimientos literarios en el marco de la evolución histórico-cultural española. Principales figuras. La lectura de los autores clásicos en la Educación General Básica: Niveles de comprensión. La cuestión de las adaptaciones.

13. La literatura española del siglo XX. La lírica. La novela. El teatro. El ensayo. Autores y movimientos relevantes. Aprovechamiento de textos de esta literatura para la educación lingüística y formación literaria de los alumnos de Educación General Básica.

14. La literatura hispanoamericana del siglo XX. La lírica hispanoamericana a partir de la revolución modernista. La novela de Hispanoamérica. Las grandes figuras y la renovación en las técnicas narrativas. Utilización de textos de esta literatura para hacer participe al niño de una comunidad lingüística supranacional.

15. La enseñanza de la lengua inglesa en la Educación General Básica. Objetivos generales. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la enseñanza del inglés. El enfoque tradicional y el enfoque comunicativo. Preparación y desarrollo de las clases.

16. Aspectos fonológicos de la lengua inglesa. Los elementos básicos de la pronunciación: Acento, ritmo y entonación. Análisis de estos elementos en un texto y su aplicación a la enseñanza de la lengua inglesa.

17. La socialización. Estructuras y léxicos necesarios para las relaciones sociales. Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

18. La información. Estructuras y léxico necesarios para dar y obtener información. Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

19. La expresión de actitudes intelectuales. Estructuras y léxico necesarios para indicar aceptación, rechazo, opinión, etc. Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

20. La expresión de actitudes emocionales. Estructuras y léxico necesarios para expresar sentimientos, intenciones, deseos, etc. Presentación y desarrollo de una función específica de esta área en la clase de inglés.

21. El alumno como sujeto activo del aprendizaje de la lengua extranjera. Actividades varias: Transferencias de un código verbal a un código no verbal y a la inversa; la dramatización, la representación de personajes, los juegos, etc. La interacción en el aula: El trabajo en grupos.

22. El lugar de la gramática en la comunicación. Técnicas para su aprendizaje. Método inductivo y método deductivo. Selección de estructuras en un enfoque funcional.

23. La literatura infantil en lengua inglesa. La literatura fantástica, de viajes y aventuras. Análisis del lenguaje literario a través de textos pertinentes. Contraste del lenguaje literario con el no literario.

24. La lengua inglesa en el mundo actual. Características lingüísticas, socioculturales, históricas y geográficas más relevantes de los principales países de habla inglesa. El inglés como lengua internacional.

Filología: Lengua catalana (islas Baleares)

Cuestionario

1. Teoría de la comunicación. Elementos. El signo lingüístico. La enseñanza de la lengua en la Educación General Básica. Objetivos y dificultades.

2. Comunicación oral (I). Ontogénesis y desarrollo del lenguaje oral. La lengua oral como objeto de la enseñanza: Objetivos, estrategias y problemas. Patologías del lenguaje oral. Tratamiento de las anomalías del lenguaje oral en la Educación General Básica.

3. Comunicación oral (II). Los sonidos del lenguaje. El proceso de fonación. Fonética y fonología del catalán. El sistema vocálico. Variantes geográficas. El sistema consonántico. Variantes geográficas. Contactos consonánticos. Variantes geográficas. Fonética y fonología en la Educación General Básica.

4. Comunicación escrita (I). El aspecto interpretativo de la comunicación escrita. La lectura. Iniciación y perfeccionamiento en el proceso del aprendizaje lector. Métodos. Dificultades lectoras. Adquisición del hábito lector. Las bibliotecas escolares y su uso didáctico.

5. Comunicación escrita (II). La ortografía del catalán: Sistema vocálico y sistema consonántico, la sílaba, los diptongos, la apostrofración, la acentuación gráfica y la diéresis. La enseñanza de la ortografía en la Educación General Básica.

6. Comunicación escrita (III). La escritura como creación: Técnicas y tipos de composición escrita. Métodos de aprendizaje de la escritura y de la expresión escrita. Deficiencias en el lenguaje escrito y su tratamiento correctivo.

7. El catalán, desde sus orígenes al estado actual. Los procesos de normativación desde finales del siglo XIX hasta hoy: La obra de Pompeu Fabra i Antoni M.^a Alcover y sus continuadores. Virtualidades dinámicas del catalán de hoy. Postura del docente frente a este fenómeno.

8. El mapa lingüístico del catalán. Los dialectos del catalán. Mapa lingüístico de España, lenguas y variantes. Planteamientos didácticos en las Comunidades con lengua propia: Tratamiento de la primera y segunda lenguas. Bilingüismo y diglosia.

9. El catalán en el contexto europeo. Aspectos demográficos. Lenguas minoritarias y lenguas minorizadas. Proyección internacional de la lengua y cultura catalanas. La cultura catalana, abierta al universalismo. Postura del docente ante esta problemática.

10. El comportamiento lingüístico. Ambitos de uso, registros y actitudes lingüísticas. Problemática de la estandarización. Tratamiento didáctico de estos aspectos sociolingüísticos.

11. La situación jurídica del catalán en los territorios del dominio lingüístico. Las leyes de normalización lingüística. Los procesos de normalización lingüística. Problemas de interferencia de lenguas. Implicaciones pedagógicas y didácticas de todos estos aspectos.

12. La oración. Estructura. Elementos y funciones. La oración simple y la oración compuesta. La reflexión analítica de la lengua en los distintos niveles de la Educación General Básica. La gramática en función del uso de la lengua.

13. El sintagma nominal. Estructura y funciones. Morfología del sustantivo y del adjetivo. El artículo. Variantes geográficas. Los demostrativos, los posesivos, los numerales y los indefinidos. Tratamiento didáctico en la Educación General Básica.

14. Los pronombres personales. Los pronombres personales fuertes. Funciones. Variantes geográficas. Los pronombres personales débiles. Funciones, combinaciones y variantes geográficas. Tratamiento didáctico en la Educación General Básica.

15. El sintagma verbal. Estructura. Clases sintácticas de verbos. Morfología verbal. Principales variantes geográficas. Didáctica de la morfología verbal en la Educación General Básica.

16. Adquisición y enriquecimiento del vocabulario. Formación de palabras: Composición, derivación, parasíntesis. Polisemia, sinonimia y antonimia. Vocabulario activo y vocabulario pasivo. Tipología básica de ejercicios de vocabulario: Campos léxicos, semánticos y asociativos.

17. Adecuación del léxico. Castellanismos del catalán y catalanismos del castellano. Otros barbarismos. Estrategias didácticas ante los barbarismos. Uso didáctico del diccionario.

18. Los medios de comunicación y su utilización didáctica. El catalán en los medios de comunicación: Problemática, televisión, radio, periódicos y revistas en catalán. Las publicaciones escolares. Otras experiencias comunicativas escolares.

19. Literatura infantil (I). Extensión del concepto de literatura para niños. Formas expresivas de la literatura infantil. Autores y tendencias más significativas en la historia universal de la literatura infantil. La literatura infantil como medio para el inicio y potenciación del hábito lector.

20. Literatura infantil (II). La literatura infantil en lengua catalana: Evolución histórica hasta el momento actual, autores y tendencias más relevantes. Las manifestaciones orales. La literatura oral como fuente de actividades lingüísticas escolares.

21. Literatura (I). El lenguaje literario. Recursos expresivos. El comentario de texto como recurso didáctico. La lectura de los autores clásicos en la Educación General Básica: Niveles de comprensión. La cuestión de las adaptaciones.

22. Literatura (II): Los grandes movimientos literarios en el marco de la evolución histórico-cultural de los territorios de lengua catalana. Principales figuras. Los orígenes de la literatura catalana. Ramón Lull: Significado y trascendencia de su obra. Aprovechamiento de textos de este período para la educación lingüística y literaria de los alumnos de Educación General Básica.

23. Literatura (III). Los siglos XIV y XV. La historiografía. Las «quatre grans cròniques». La «Faula». Literatura religiosa y moralizante. La poesía lírica. La novela caballeresca: «Curial e Güelfa» y «Tirant lo Blanc». Aprovechamiento de textos de este período para la educación lingüística y literaria de los alumnos de Educación General Básica.

24. Literatura (IV). El neoclasicismo en Menorca. La «Renaixença»: Alcance del concepto, autores más representativos. La «Renaixença en las Baleares y en Valencia». Poesía, narrativa y teatro del siglo XIX. Autores y movimientos más destacables. Aprovechamiento de textos de este período para la educación lingüística y literaria de los alumnos de Educación General Básica.

25. Literatura (V). La literatura catalana del siglo XX. La poesía. La narrativa. El teatro. El ensayo y el periodismo. La literatura popular. Autores y movimientos más destacables. Aprovechamiento de textos de este período para la educación lingüística y literaria de los alumnos de Educación General Básica.

Educación Física

Cuestionario

1. El concepto de Educación Física: Sus fines, objetivos y contenidos. Su evolución hasta las tendencias actuales. Principios de la Actividad Física.

2. El aprendizaje motor. Principales modelos explicativos del aprendizaje motor. El proceso de enseñanza-aprendizaje motor. Mecanismos y factores que intervienen.

3. Habilidades, destrezas y tareas motrices. Análisis y clasificación de las tareas motrices.

4. Evolución de las capacidades motoras en relación con el desarrollo evolutivo general (biológico, psicológico y fisiológico) del niño. La evolución del desarrollo motor.

5. Anatomía y fisiología humana implicadas en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.

6. El crecimiento y el desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Factores endógenos y exógenos que inciden en el desarrollo y crecimiento. Patologías relacionadas con el crecimiento y la evolución de la capacidad de movimiento.

7. Cualidades físicas básicas, su evolución y factores que inciden en su desarrollo.

8. El concepto de salud en relación con la actividad física. Efecto de la misma en los diferentes órganos y sistemas.

9. La educación psicomotriz y sensomotriz en las primeras etapas de la infancia.

10. El esquema corporal: Toma de conciencia, orientación, representación y organización del mismo. El proceso de lateralización.

11. Las habilidades perceptivo-motoras: Percepción y estructuración espacial, temporal y espacio-temporal. Concepto y actividades para su desarrollo.

12. Las habilidades y destrezas básicas: Concepto y actividades para su desarrollo. Coordinación y equilibrio.

13. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión.
 14. Elementos básicos de la expresión corporal: El lenguaje corporal, el gesto, el ritmo, elementos cualitativos del movimiento, la utilización del espacio y del tiempo. Actividades de expresión corporal: Dramatización, expresión corporal, baile, mimo.

15. Ritmo y movimiento.

16. El juego: Teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad física organizada. Estrategias del juego: Estrategias de cooperación, de oposición, de resolución.

17. El juego como actividad de enseñanza y/o aprendizaje. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos.

18. Las actividades físicas organizadas en el medio natural.

19. Los deportes. Concepto y clasificaciones; las habilidades motrices específicas. El deporte como actividad educativa. El deporte escolar.

20. El juego y la iniciación deportiva; deportes adaptados y alternativos. Didáctica de los deportes colectivos más presentes en la escuela (futbito, balonmano, baloncesto y balonvolea) aspectos técnicos y tácticos elementales. Didáctica de los deportes individuales (atletismo y natación). Características del entrenamiento deportivo para niños.

21. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales.

22. Principios de sistemática del ejercicio y elementos estructurales del movimiento. Sistemas de entrenamiento de la actividad física (analíticos, naturales, rítmicos).

23. El entrenamiento de las cualidades físicas básicas en los niños. Factores entrenables y no entrenables. La adaptación al esfuerzo físico en los niños.

24. El entrenamiento de las habilidades. Principios fundamentales del entrenamiento.

25. Proyectos curriculares del área de Educación Física: Objetivos y contenidos para E.G.B. Modelos de programación. El diseño curricular base de Infantil, Primaria y Secundaria en Educación Física.

26. Métodos de enseñanza en Educación Física. Recursos y medios didácticos.

27. La evaluación en Educación Física. Características, clases, mecanismos e instrumentos de la evaluación.

28. Organización de grupos y tareas. La planificación de actividades en enseñanza: Modelos de sesión.

29. Estereotipos y actitudes sexistas en Educación Física. La igualdad de oportunidades educativas de las mujeres y los hombres en Educación Física.

30. Características generales de los tipos y grados de minusvalía: Motoras, psíquicas, sensoriales en relación con la actividad física.

31. El desarrollo motor y perceptivo del niño discapacitado. Actividades físicas adaptadas para niños con minusvalías.

Educación Musical

Cuestionario

1. Proyectos curriculares de educación musical: Objetivos y contenidos para la Educación Primaria. Modelos de programación.

2. La evaluación en la educación musical. Características, clases, mecanismos e instrumentos de evaluación.

3. Principios básicos de las corrientes pedagógico-musicales del siglo XX. Análisis y proyección de las mismas en la educación musical escolar.

4. La actividad musical en la educación psicomotriz: Coordinación general y práctica, alteraciones de esquema y ajuste corporal, trastornos de la orientación témporo-espacial, diversas aportaciones interdisciplinarias.

5. La actividad musical en el ámbito de las deficiencias auditivas: Técnicas de sensibilización vibrátil, estimulación de respuesta, objeto intermediario y espacio multisensorial; articulación y rítmica, diversas aportaciones interdisciplinarias.

6. El lenguaje musical, la educación estética del escolar a través de la audición, de la interpretación de la lectura y de la creación musical. Proceso de enseñanza y aprendizaje de la lectura y escritura musicales: Objetivos, contenidos y recursos didácticos.

7. El juego en el desarrollo general del niño: Teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad espontánea y como actividad motriz organizada. El papel animador del maestro.

8. El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio. Aportaciones y posibilidades del juego en las actividades que se relacionan con la educación vocal, instrumental y de movimiento y danza.

9. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión musical. La relajación: Técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento. La danza en la educación musical. Formas de danzas universales y del folklore de los diferentes pueblos de España en la Educación Primaria.

10. La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea. La improvisación como procedimiento compositivo. Recursos didácticos para la creación musical en el aula.

11. La canción y su influencia en el proceso educativo musical. Las intenciones comunicativas del canto. El canto coral en la Educación Primaria: Canto homofónico y polifónico. Criterios de selección del repertorio escolar. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una canción.

12. El desarrollo de la voz como instrumento de expresión musical. Metodología y recursos didácticos de la técnica vocal: Respiración, articulación, entonación, resonancia. La tesitura vocal en la Educación Primaria.

13. Los instrumentos musicales en la Educación Primaria: Percusión corporal, pequeña percusión, láminas, instrumentos de tradición popular e instrumentos de construcción propia. Aportaciones y posibilidades.

14. La práctica instrumental. Criterios de selección y sistematización del repertorio instrumental en la Educación Primaria. Objetivos y contenidos de la actividad instrumental en el aula. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una pieza instrumental.

15. El desarrollo de la percepción auditiva: Alturas, duraciones, intensidades, timbres y disposiciones formales. Técnica y métodos.

16. La audición musical: Su didáctica, objetivos, contenidos y actividades. Programación de audiciones.

17. El entorno sociocultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. El consumo de la música en la sociedad actual: Los medios de comunicación. Aportaciones y posibilidades de los medios audiovisuales en el desarrollo de la percepción y apreciación musical.

18. Los grandes períodos de la historia de la música: Formas y estilos.

ANEXO IV

BARENO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

APARTADOSDOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS

- 1.- Experiencia docente previa
- 1.1.- Por cada curso completo en la enseñanza pública, en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpo de Maestros o a alguno de los Cuerpos integrados en el mismo o a otros del mismo grupo y nivel de complemento de destino 1,500 puntos
- 1.2.- Por cada mes fracción de año inferior al curso completo en las plazas que se indica en el apartado anterior 0,125 puntos
- 1.3.- Por cada curso académico completo en la enseñanza pública en otras plazas distintas de las incluidas en los apartados anteriores con nombramiento como funcionario o contrato como personal laboral fijo 0,750 puntos
- 1.4.- Por cada curso completo en la enseñanza privada en plazas de nivel educativo y especialidad correspondientes a los Cuerpos que se indican en el subapartado 1.1. anterior 0,250 puntos

Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial o en su defecto certificado expedido por el Secretario del Centro con el Visto Bueno del Director.

Certificado del Director del Centro con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Técnica Educativa, haciendo constar la especialidad y la duración real de los servicios.

Por este subapartado 1.4. la puntuación no podrá ser superior a 1 punto.

Por este apartado, en ningún caso podrán obtenerse más de 6 puntos.

A los efectos de los subapartados 1.1., 1.3. y 1.4. se considerará como curso completo seis meses al menos de servicios efectivos, computados a 30 de junio. Los servicios por el subapartado 1.2. sólo se computarán hasta el 30 de junio de cada curso. Con excepción de los servicios prestados en el presente curso que se computarán hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro docente.

2.- Expediente Académico.

Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al Título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

- 2.1.- Hasta 6 puntos 1 punto
- 2.2.- Desde 6,01 a 7,5 puntos 1,75 puntos
- 2.3.- Desde 7,51 a 10 puntos 2 puntos

Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguiente equivalencias:

- Aprobado 5 puntos
- Notable 7 puntos
- Sobresaliente 9 puntos
- Matrícula de Honor 10 puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a 6 puntos.

Documentación justificativa:

El candidato deberá remitir certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del Título alegado. En el caso de que no se remita dicha certificación y en su defecto se presente fotocopia compulsada del Título, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de "aprobado".

- 3.- Otros méritos: Hasta un máximo de 1 punto.
- 3.1.- Por cada título distinto del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo y de nivel superior a este 0,200 puntos Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
- 3.2.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo expedido por distintas Facultades, Escuelas o Conservatorios de Música 0,100 puntos " "
- 3.3.- Por cada título del mismo nivel del requerido y alegado para ingreso en el Cuerpo expedido por la misma Facultad, Escuela o Conservatorio y en distintas Secciones, Ramas o Especialidades ... 0,050 puntos " "
- 3.4.- Por el grado de doctor 0,300 puntos Certificación académica o fotocopia compulsada del título de doctor.
- Por estos subapartados en ningún caso podrá obtenerse más de 0,400 puntos.
- 3.5.- Por cada curso de Formación o Perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las Nuevas Tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación. Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso, de no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
- * Más de 30 horas 0,200 puntos
- * Más de 100 horas 0,400 puntos

* A estos efectos serán acumulables los cursos no inferiores a 20 horas que hayan sido realizados en los Centros de Profesores y relacionados sobre la misma materia.

Por este subapartado 3.5 la puntuación no podrá ser superior a 0,600 puntos.

ANEXO V

Questionario para la prueba de conocimiento de la Lengua Catalana (Islas Baleares)

1. Concepto de fonema, sonido y letra. Los fonemas vocálicos y consonánticos. Las letras: Vocales y consonantes. División de las palabras en sílabas, diptongos y dígrafos. Sílabas tónicas y átonas.

2. Ortografía de la consonantes: Uso de la «b» y la «v». Uso de la «d» y de la «p» a final de sílaba. Uso de la «g» y la «c» a final de sílaba. Uso de la «d» y de la «t» a final de sílaba. La «r» final. Uso de la «k», «g», «c» y «gu». El signo gráfico «h». Los sonidos de la «s». Uso de la «g» y la «j». Uso de la «ig» y «tx». Uso de la «ll». La «m» y la «n» a final de sílaba. Uso del dígrafo «ny». Uso de la «x» e «ix».

3. Ortografía de las vocales: Normas de escritura del sonido de vocal neutra. La representación gráfica del sonido de «u» en sílabas débiles.

4. Acentuación: Uso de la diéresis. Las normas del acento gráfico. Acento grave y acento agudo. Acentuación de monosílabos. Uso del apóstrofe. Uso del guión.

5. La flexión: Las formas del plural. La formación del femenino.

6. El nombre y sus determinantes: El género de los sustantivos. Adjetivos calificativos de una y dos terminaciones. La contracción del artículo. El artículo denominado neutro. Los adjetivos numerales. Los adjetivos cuantitativos.

7. Los pronombres: Los pronombres débiles. Pronombres personales, demostrativos, posesivos, cuantitativos e indefinidos.

8. El verbo: La conjugación regular. Tiempos simples, compuestos y perifrásticos. La conjugación irregular. Verbos de irregularidad especial: «anar», «dir», «ser», «estar», «fer», «poder», «saber», «voler».

9. La preposición: Uso de las preposiciones «a» y «en». Uso de las preposiciones «en» y «amb». Uso de las preposiciones «per» y «per a».

10. Aspectos sintácticos: La construcción de obligación «haver de». La construcción «com que». Los valores afirmativos y negativos de «ningú», «res», «cap», «mai», «gens», «enloc», «tampoc» y «ni».

11. Los barbarismos que afectan al vocabulario básico. Otros barbarismos. Polisemia. Derivación.

12. Medio natural: La insularidad. El mundo mediterráneo. Situación de las islas. Relieve: Geología. Comarcas físicas. Climatología: Hidrología. Cuencas hidrográficas. Vegetación. Fauna: Mamíferos, aves. Invertebrados. Ecología. Problemática de los recursos naturales.

13. Sectores económicos: Sector primario: Agricultura, ganadería, caza, pesca, minería. Sector secundario: Alimentación, bebidas. Industria textil. La madera. Confección. Cuero y zapatos. Industria química. Construcción. Metal. Energía. La localización industrial en las islas Baleares. Sector terciario: Comercio. Banca. Sanidad. Educación.

14. El turismo. Historia y evolución. Estructura de la demanda. La oferta. Localización de la actividad turística. Consecuencias derivadas del hecho turístico: Económicas, demográficas, culturales.

15. La integración de Mallorca al mundo medieval cristiano. El reino privativo. La hegemonía catalana en el Mediterráneo: Sicilia, Cerdeña, Grecia. Los móviles de la conquista catalano-aragonesa. Los hechos de la conquista. Jaime I. El reino de Mallorca: Jaime II, Sancho y Jaime III. Aspectos de la conquista de Menorca y de Ibiza. Instituciones políticas y administrativas.

16. La guerra de sucesión y sus consecuencias. El decreto de «Nova Planta». La dominación inglesa y francesa en la isla de Menorca: Consecuencias de este hecho.

17. La transición a la democracia en las islas. Los síntomas de crisis económica y sus posibles alternativas: Sector turístico y servicios en general. La organización de los partidos políticos. Las elecciones generales, municipales y pre-autonómicas: 1977-1979. El Estatuto de Autonomía. El camino hacia la normalización cultural y lingüística. Las elecciones generales, autonómicas y locales: 1981-1983. Evolución y actuaciones en los campos sociales, cultural, político y económico. Puntos históricos del hecho nacionalista.

18. Los inicios de la prosa catalana. Siglo XIV. «Les Quatre grans Cròniques». La novela, en prosa, de amor y aventuras en el siglo XV: «Curial e Güelfa», «Tirant lo Blanc».

19. Ramón Llull: Importancia de su obra en la literatura, la educación, la ciencia y la filosofía.

20. El movimiento de «La Renaixença» en Cataluña y en las islas: Autores más representativos; restauración de los «Jocs Florals».

21. La literatura catalana en el siglo XX en las islas: «L'escola mallorquina», los poetas de la Generación del 36 y del 51. La narrativa y el teatro de la posguerra.

22. El siglo XX. La pintura y la arquitectura en las islas. El Modernismo y el Noucentisme. Aportación extranjera a la pintura de las islas. Arquitectura de la posguerra en Baleares.

23. Evolución y análisis de la institución escolar pública en las islas Baleares.

ANEXO VI (1)

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros

Año 1993

Primer apellido Segundo apellido
Nombre DNI

A los fines previstos en el párrafo octavo del número 9 de la base IV y en el número 64 de la base XIV de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, realizada por Orden de («Boletín Oficial del Estado»),

MANIFIESTA:

1.º Que la provincia en cuya lista de aspirantes para el desempeño de interinidades, en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, durante el curso 1993/94, desea ser incluido/a es la que a continuación se indica:

Provincia (2)	Código (3)

2.º Que reúne los requisitos para el desempeño de los puestos que a continuación señala, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (4):

Código	Especialidad
01	Educación Especial, Pedagogía Terapéutica <input type="checkbox"/>
02	Educación Especial, Audición y Lenguaje <input type="checkbox"/>
03	Educación Preescolar <input type="checkbox"/>
04	EGB.—Ciclo Inicial y Medio <input type="checkbox"/>
05	EGB.—Filología, Lengua Castellana e Inglés <input type="checkbox"/>
06	EGB.—Filología, Lengua Castellana y Francés <input type="checkbox"/>
07	EGB.—Filología, Lengua Castellana <input type="checkbox"/>
10	EGB.—Filología, Lengua Catalana (Baleares) <input type="checkbox"/>
14	EGB.—Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza <input type="checkbox"/>
15	EGB.—Ciencias Sociales <input type="checkbox"/>
16	EGB.—Educación Física <input type="checkbox"/>
17	EGB.—Educación Musical <input type="checkbox"/>

3.º Que se compromete a justificar el hallarse en posesión de los requisitos para el desempeño de los puestos que anteriormente ha señalado con una X, en el momento en que, para ello, sea requerido por la Administración.

..... a de de 1993

Firmado:

INSTRUCCIONES

(1) Este anexo debe cumplimentarse por los aspirantes a ser incluidos en las listas de interinos, en el caso de no superar el proceso selectivo.

(2) Indique la provincia, una sola, de cuyas listas de aspirantes quiere formar parte.

En el caso de Madrid indique en cual de las siguientes Subdirecciones Territoriales, una sola, quiere ser inscrito.

Denominación	Código
Madrid-Norte	281
Madrid-Sur	282
Madrid-Este	283
Madrid-Oeste	284
Madrid-Centro	285

(3) Los códigos de provincia que se precisa conocer son los que se especifican en el anexo VII.

(4) Marque con una cruz el recuadro o recuadros del puesto o puestos para los que está habilitado.

ANEXO VII

Código del Cuerpo de Maestros	0597
Código del área o especialidad:	
Educación Especial, Pedagogía Terapéutica	01
Educación Especial, Audición y Lenguaje	02
Educación Preescolar	03
Filología, Lengua Castellana e Inglés	05
Filología, Lengua Catalana (Baleares)	10
Educación Física	16
Educación Musical	17

Códigos de provincias:

02 Albacete.	33 Asturias.
05 Avila.	34 Palencia.
06 Badajoz.	37 Salamanca.
07 Baleares.	39 Cantabria.
09 Burgos.	40 Segovia.
10 Cáceres.	42 Soria.
13 Ciudad Real.	44 Teruel.
16 Cuenca.	45 Toledo.
19 Guadalajara.	47 Valladolid.
22 Huesca.	49 Zamora.
24 León.	50 Zaragoza.
26 La Rioja.	51 Ceuta.
30 Murcia.	52 Melilla.

Códigos de las Subdirecciones Territoriales de Madrid:

281 Madrid-Norte.
282 Madrid-Sur.
283 Madrid-Este.
284 Madrid-Oeste.
285 Madrid-Centro.

Forma de acceso:

Libre: «L».

ANEXO VIII (1)

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros

Año 1993

Primer apellido Segundo apellido

Nombre DNI

A los fines previstos en los párrafos tercero y cuarto del número 11 de la base IV de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, realizada por Orden de («Boletín Oficial del Estado»),

MANIFIESTA:

1.º Que se presentó a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocadas, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, por Orden de 5 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6), por la Comunidad Autónoma de, Área de

2.º Que fue baremado/a en dichas pruebas, respecto a cuya baremación hace constar (2):

Que discrepa de la puntuación entonces obtenida, aportando la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados, considerándose así anulada la totalidad de la aportada anteriormente.

Que con posterioridad al 26 de mayo de 1992, fecha de terminación del plazo de solicitudes de la convocatoria de 5 de mayo de 1992 antes citada, obtuvo nuevos méritos que solicita se le baremen y añadan a la puntuación entonces obtenida, para lo cual acompañan la documentación justificativa de los mismos.

..... a de de 1993

Firmado:

INSTRUCCIONES

(1) Este anexo debe ser rellenado por los aspirantes que discrepan con la puntuación obtenida en las pruebas selectivas de 1992 y por los que con posterioridad al 26 de mayo de 1992 obtuvieron nuevos méritos baremables.

(2) Márquese con una X el recuadro que proceda.

ANEXO IX (1)

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros

Año 1993

Petición de provincias

Primer apellido Segundo apellido
Nombre DNI
Especialidad Comunidad Autónoma

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo sexto del número 11 de la base IV de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, realizada por Orden de («Boletín Oficial del Estado»),

Solicita ser destinado a las provincias de la mencionada Comunidad Autónoma según el siguiente orden de preferencia (2):

Orden	Provincia	Código
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

..... a de de 1993

Firmado:

INSTRUCCIONES

(1) Este anexo debe cumplimentarse únicamente por los aspirantes a plazas en Comunidades pluriprovinciales (Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura).

(2) Sólo se incluirán provincias de la Comunidad Autónoma a la que se aspira en las que, según anexo I, se han anunciado plazas de la especialidad de que se trate.

ANEXO X (1)

Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros

Año 1993

Petición de Subdirecciones Territoriales

Primer apellido Segundo apellido
 Nombre DNI
 Especialidad Provincia

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo séptimo del número 11 de la base IV de la convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, realizada por Orden de («Boletín Oficial del Estado»),
 Solicita ser destinado a las Subdirecciones Territoriales de la mencionada provincia según el siguiente orden de preferencia (2):

Orden	Subdirecciones Territoriales	Código
1		
2		
3		
4		
5		

..... a de de 1993

Firmado:

INSTRUCCIONES

- (1) Este anexo debe cumplimentarse únicamente por los aspirantes a plazas en la provincia de Madrid.
 (2) Las Subdirecciones Territoriales en que Madrid está estructurada son las siguientes:

Denominación	Código
Madrid-Norte	281
Madrid-Sur	282
Madrid-Este	283
Madrid-Oeste	284
Madrid-Centro	285

ANEXO XI

Don
 con domicilio en y
 documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1993

5289 RESOLUCION de 10 de febrero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se corrigen errores en la de 8 de enero de 1993, por la que se hacía pública la composición de las Comisiones dictaminadoras del concurso de traslados convocado por Orden de 13 de octubre de 1992.

Por Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de 8 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19) se hacía pública la composición de las Comisiones dictaminadoras del concurso de traslados convocado por Orden de 13 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Advertidas omisiones, así como incidencias en la composición y denominación de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto completar la citada Resolución en los siguientes términos:

Primero.—Aceptar la renuncia de don Agustín Velasco Garrido, Presidente Titular de la Comisión Dictaminadora de la especialidad de «Tecnología de Servicios a la Comunidad» y nombrar en su lugar a doña Elvira Jiménez Guerrero.

Segundo.—Completar el número de especialidades adscritas a las citadas Comisiones Dictaminadoras según se especifica a continuación:

Donde dice: «Tecnología», debe decir: «Tecnología (Apoyo Departamento de Orientación-Area Científica y Area Práctica-Departamento de Orientación)».

Donde dice: «Formación Empresarial», debe decir: «Formación Empresarial, Tecnología y Prácticas de Hostelería y Turismo».

Donde dice: «Tecnología del Metal», debe decir: «Tecnología y Prácticas del Metal».

Donde dice: «Tecnología Eléctrica», debe decir: «Tecnología y Prácticas de Electricidad, Tecnología y Prácticas de Electrónica, Tecnología y Prácticas de Imagen y Sonido».

Donde dice: «Tecnología de Automoción», debe decir: «Tecnología y Prácticas de Automoción».

Donde dice: «Tecnología de Delineación», debe decir: «Tecnología y Prácticas de Delineación, Tecnología y Prácticas de Artes Gráficas y Taller de Construcciones y Obras».

Donde dice: «Tecnología Administrativa y Comercial», debe decir: «Tecnología y Prácticas Administrativas y Comerciales».

Donde dice: «Tecnología Química», debe decir: «Tecnología y Prácticas de Química, Tecnología y Prácticas de Peluquería y Estética».

Donde dice: «Tecnología Sanitaria», debe decir: «Tecnología y Prácticas Sanitarias».

Donde dice: «Tecnología Madera», debe decir: «Tecnología y Prácticas de la Madera, Tecnología y Prácticas Agrarias, Prácticas de Minería».

Donde dice: «Tecnología Moda y Confección», debe decir: «Tecnología y Prácticas de Moda y Confección, Tecnología y Prácticas de la Piel, Tecnología y Prácticas Textil».

Donde dice: «Tecnología Servicios a la Comunidad», debe decir: «Tecnología y Prácticas de Servicios a la Comunidad».

Donde dice: «Tecnología Informática de Gestión», debe decir: «Tecnología y Prácticas de Informática de Gestión».

Donde dice: «Educadores (CEIS)», debe decir: «Educadores y Actividades de Centros de Enseñanzas Integradas».

Madrid, 10 de febrero de 1993.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5290

ORDEN de 15 de febrero de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo para grupos A, B y C en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y previa la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, prevista en el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases: